



Sr. Director del Centro Penitenciario de

Con motivo de las dudas que se puedan plantear en cuanto a la aplicación del **segundo párrafo, letra d) de la Instrucción de esta Subdirección General, de fecha 31 del pasado mes de marzo**, sobre normas aclaratorias a la Orden de 13 de marzo de 1998 (B.O.E. de 24.03.98), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias, **dicho párrafo, de acuerdo con la citada Orden, se modifica en el sentido siguiente:**

“La cuenta bancaria tendrá la denominación Comunidad de Usuarios viviendas C.P. _____, y no estará comprendida en la contabilidad general de la Administración. **Será mancomunada entre dos de los componentes de la Junta, siendo una de las firmas necesariamente la de su Presidente, que bien podrá ser el propio Director del Centro, o el miembro del equipo directivo en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo, 1.c) de la Orden Ministerial citada**”.

Madrid, a 7 de mayo de 1998
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PENITENCIARIOS

Fdo.: Cecilio Ortiz Blanco



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS